

OBJ.: MODIFICA CONCESIÓN
OTORGADA A EXPORTACIONES E
IMPORTACIONES WINGS
AIRCRAFT CHILE LTDA. EN EL
AEROPUERTO ARTURO MERINO
BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE
SANTIAGO.



EXENTA N° 14/1/2/ 067 /

SANTIAGO, 02 MAYO 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 Orgánica de la DGAC; y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N°137/01250 de fecha 31 de Julio de 1997, modificada mediante Resoluciones Exentas N°053/0650 de fecha 08 de Abril de 2004, N°023/0547 de fecha 15 de Marzo de 2006, N°183/03247 de fecha 31 de Diciembre de 2007 y N°168/03347 de fecha 31 de Diciembre de 2008, esta Dirección General otorgó a Exportaciones e Importaciones Wings Aircraft Chile Ltda. la concesión de una superficie de terreno eriazos de 800 mts.² para la construcción y habilitación de una bodega, áreas verdes y acceso a instalaciones con su respectivo letrero identificatorio de panaflex con iluminación nocturna de 6,00 mts.² (1,5 mts. de alto por 4,00 mts. largo y 0,2 mts. de ancho), para la prestación de servicios de Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA) a quien lo requiera en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, como así también, a la recepción y distribución de repuestos y piezas de aviación. La concesión se encuentra ubicada al costado sur poniente de la Torre de Control del mencionado Aeropuerto de la ciudad de Santiago.
- b) Que Exportaciones e Importaciones Wings Aircraft Chile Ltda. solicitó ampliar vigencia de la concesión y rebaja del porcentaje de las ventas brutas del mes deducido IVA. establecido para la concesión otorgada en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.
- c) Que por Oficio (O) N°14/1/2/0471/2258 de fecha 23 de Abril del 2012, esta Dirección General, informó las condiciones para modificar concesión en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

- d) Que por carta de fecha 26 de Abril de 2012, Exportaciones e Importaciones Wings Aircraft Chile Ltda. aceptó las modificaciones informadas mediante el documento de la letra c), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha, los Resuelvo Nos. 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta N°137/01250 de fecha 31 de Julio de 1997, modificada mediante Resoluciones Exentas N°053/0650 de fecha 08 de Abril de 2004, N°023/0547 de fecha 15 de Marzo de 2006, N°183/03247 de fecha 31 de Diciembre de 2007 y N°168/03347 de fecha 31 de Diciembre de 2008, quedando como se indican a continuación:

2. La concesión se otorga hasta el 30 de Junio de 2017.
3. La sociedad concesionaria pagará a contar del 01 de Junio de 2012, un derecho aeronáutico mensual de un 8% de las ventas brutas del mes, deducido IVA., con un monto mínimo de \$1.201.600.- (un millón doscientos un mil seiscientos pesos.-), resultante de la aplicación del artículo 56° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos". El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Será obligación de la sociedad concesionaria presentar a los cinco días siguientes al término de cada mes, la declaración de ventas efectuadas, como así también, los documentos contables para su revisión a requerimiento de la autoridad aeronáutica que corresponda.

El pago del derecho de concesión deberá hacerse en la fecha que indique la factura correspondiente.

El atraso en el pago de este derecho mensual, devengará los reajustes e intereses correspondientes, conforme lo establece en su Artículo 6°, el DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S. (AV.) N°172 de 1974.

La sociedad concesionaria autoriza a la Dirección General Aeronáutica Civil, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio".

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 160, con una vigencia mínima hasta el 30 de Septiembre de 2017, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

La boleta de garantía a que se refiere el presente punto, podría hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor de la concesionaria, se le devolverá a ésta el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, la concesionaria deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

La concesionaria autoriza expresamente a esta Dirección General para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la(s) superficie(s) entregada(s) en concesión, esta(s) no fuere(n) devuelta(s) oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo de la concesionaria, al momento de ponerse término a la presente concesión.

2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°137/01250 de fecha 31 de Julio de 1997, modificada mediante Resoluciones Exentas N°053/0650 de fecha 08 de Abril de 2004, N°023/0547 de fecha 15 de Marzo de 2006, N°183/03247 de fecha 31 de Diciembre de 2007 y N°168/03347 de fecha 31 de Diciembre de 2008.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- La concesionaria deberá informar a esta Dirección General, cualquier modificación de sus antecedentes que implique realizar cualquier cambio a la presente Resolución.
5. Una vez tramitada la presente Resolución, la concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
6. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
- 7.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



[Handwritten signature in blue ink]
MARIA OLGA DUBLE SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACION

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. EXPORTACIONES E IMPORTACIONES WINGS AIRCRAFT CHILE LTDA.
AVIADOR DAVID FUENTES N°2101, INT. AEROP. AMB., PUDAHUEL – SANTIAGO.
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ.
 - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
 - 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES ✓
- VIP/MOD/CPA/orm/02052012(R255 WINGS.5201A)

